



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de noviembre de 2018

N° 28661

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2018-3073
(De martes 13 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, AVALAR EL INFORME TÉCNICO FUNDADO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE PERTENECÍAN A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PUERTO ARMUELLES (COOSEMUPAR), CON LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01-2017
(De lunes 06 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo N° 3
(De miércoles 31 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE VARIAS COMUNIDADES EN UNA SOLA COMUNIDAD EN LOS CORREGIMIENTOS DE BOQUERÓN, GUAYABAL Y PARAÍSO.

Acuerdo Municipal N° 4
(De jueves 25 de enero de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 01-2017 DE 06 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo Municipal N° 5
(De jueves 25 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 7
(De lunes 09 de abril de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES EN EL CORREGIMIENTO DE CORDILLERA EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PARA QUE SEAN REPRESENTADAS

CADA UNA A TRAVÉS DE UNA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL.

Acuerdo Municipal N° 13
(De miércoles 06 de junio de 2018)

POR EL CUAL SE CREA LAS POSICIONES DE CORREGIDOR DE DESCARGA, JUEZ DE PAZ NOCTURNO INTERINO, MEDIADOR COMUNITARIO INTERINO Y JUEZ DE PAZ INTERINO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO. 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016, QUE INSTITUYE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, REFORMADA POR LA LEY NO.41 DE 31 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 18
(De jueves 06 de septiembre de 2018)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN A ADQUIRIR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LAS ÁREAS PÚBLICAS UBICADAS DENTRO DE LAS URBANIZACIONES, EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN.

Acuerdo N° 26
(De viernes 02 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DICTA UN PERIODO DE MORATORIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 16
(De viernes 16 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO VERGARA CORRO, CEDULADO CON EL NÚMERO 7-60-394.

Acuerdo Municipal N° 17
(De viernes 16 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**

Resolución N° MEF-RES-2018-3073

Panamá, 13 de noviembre de 2018

“Por la cual se delega en el Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, la competencia para solicitar el procedimiento excepcional de contratación, avalar el Informe Técnico Fundado y suscribir el contrato para la venta de los bienes muebles en estado de chatarra, propiedad de la Nación, que pertenecían a la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles (COOSEMUPAR), con la obligación de velar por la correcta ejecución del contrato”.

La Ministra de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

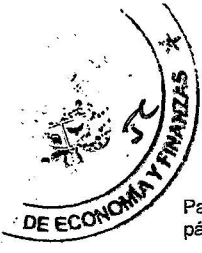
Que de conformidad el numeral 3, literal D del artículo 2 de la citada Ley 97, el Ministro de Economía y Finanzas, en materia de administración pública, tiene la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República, con excepción de aquellos bienes cuya administración esté atribuida expresamente a otros ministerios o a entidades del sector descentralizado;

Que los artículos 6 y 7 de la norma *up supra*, facultan al Ministro de Economía y Finanzas, a delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, establece los procedimientos a través de los cuales las entidades del gobierno central pueden disponer de los bienes muebles pertenecientes a la Nación;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.350 de 2 de octubre de 2017, “que autoriza el retiro y limpieza de desecho ferroso y chatarra en todas las entidades del sector público”, se decreta que cada entidad o institución pública deberá realizar los procedimientos que correspondan al tenor de lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su norma reglamentaria, para contratar el servicio de limpieza y retiro de desecho ferroso y chatarra que se encuentren en los espacios cerrados o abiertos de sus respectivas sedes principales y oficinas descentralizadas a nivel nacional;

Que en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en las fincas conocidas como:, Finca Nispero (empacadora, bodega, taller), finca de Jocote (empacadora, bodegas, estación de irrigación); finca Malagueto (empacadora, estación de irrigación); finca Caoba 09 (empacadora y bodega); finca Guayacán (empacadora); finca Jobito (empacadora, bodega, taller y estación de irrigación); finca Bogamaní (taller, bodega, empacadora y aeropuerto); finca Ceiba (empacadora, bodega y aeropuerto); finca Higuito (empacadora, bodega y planta eléctrica); finca Majagua (empacadora, bodega y estación de irrigación); finca Lechosa (empacadora); finca Palmito (empacadora, bodega y estación de irrigación); finca Zapatero (empacadora, bodega / almacén); Finca Almendro (estación de irrigación), así como las Estructuras del Taller de Locomotoras y Taller de Materiales ubicados en Puerto Armuelles, que pertenecían a la



Panamá, 13 de noviembre de 2018
pág. 2

Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, (COOSEMUPAR. R.L.), y que fueron traspasados a La Nación, cuyo deterioro y condición les hace calificar en estado de chatarra;

Que mediante esta Resolución Ministerial, se pretende delegar a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, la competencia para solicitar el procedimiento excepcional de contratación, avalar el Informe Técnico Fundado y suscribir el respectivo contrato para vender conforme a lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017, todo el material de desecho ferroso y chatarra que fueron traspasados como propiedad de la Nación, tras la liquidación de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, (COOSEMUPAR), propiedades cuyas estructuras y demás bienes se encuentran en total deterioro, cubiertas de malezas, expuestas para la proliferación de alimañas y del mosquito *Aedes Aegypti*, portador del virus del Dengue y el Zika, tal como lo establece el Decreto de Gabinete No. 5 de 16 de febrero de 2016, que declara en alerta sanitaria el territorio nacional ante el riesgo de propagación de la enfermedad producida por el virus zika, por tratarse de un evento de salud pública de importancia nacional e internacional; nota del Ministerio de Salud No. 291-DMS-DAL-2016 del 29 de febrero del 2016, exhortando a los Ministros y Directores de entidades autónomas y semiautónomas, realizar un acelerado descarte de la chatarra que tengan en sus instituciones; y la Circular número DM No.1-2016 del 15 de marzo de 2016, donde se solicita a todos los Ministros y Directores de entidades autónomas y semiautónomas, eliminar toda la chatarra estatal, que tengan a su disposición; adicional de ser objeto de vandalismo y daños a la propiedad del Estado, por facinerosos que hurtan el material ferroso para venderla ilegalmente, adicional, lucrando a costa de los bienes del Estado;

Que según la Ley 28 del 25 de mayo de 2017, que aprueba el Contrato Ley 36-2017, celebrado entre el Estado y la Empresa Banapiña de Panamá, S. A., la cláusula Vigésima en su párrafo nueve (9), se establece que El Estado, será responsable de la remoción inmediata de la infraestructura que la Empresa Banapiña de Panamá, determine e informe que no es de su interés para el proyecto; por lo que según nota fechada 14 de septiembre de 2018, el Apoderado Especial Administrativo John Víctor Matheis Urbina, presenta notificación formal sobre los equipos e inmuebles objeto de interés para la Empresa Banapiña de Panamá;

Que producto de la venta de los bienes muebles que estén en condiciones de desecho ferroso o chatarra, propiedad de La Nación, el Estado, a través del Tesoro Nacional percibirá un ingreso extraordinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales.

Que de acuerdo con el Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, que aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes No Amortizables) en el Sector Público, Segunda Versión, adoptado mediante Resolución No. MEF-RES-2018-235 de 30 de enero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas solamente tramitará la disposición de bienes, cualquiera que sea su modalidad, incluyendo el programa de recolección de chatarra, cuando éstas hayan entregado el Informe de Inventario de Bienes al MEF (Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado) y éste haya sido validado por el mismo, y una vez adjudicado el Acto Público correspondiente, y formalizado el contrato entre el Estado y la Empresa respectiva, además de las cláusulas que se contemplan en el mismo se procederá cumpliendo tres (3) etapas: avalúo, recolección, facturación y pago, en la que se procede a presentar un Estado de Cuenta a la Empresa, según la cantidad de material ferroso retirado y pesado en un período determinado para su posterior pago, en tiempo y forma según lo pactado en el Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, la competencia para solicitar el procedimiento excepcional de contratación, avalar el Informe Técnico Fundado y suscribir el respectivo contrato para vender conforme a lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por



Panamá, 13 de noviembre de 2018

pág. 3

la Ley 61 de 2017, los bienes muebles que estén en condiciones de desecho ferroso o chatarra, propiedad de La Nación, que pertenecían a la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles (COOSEMUPAR), acumulados en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí, concretamente en las fincas citadas en los considerandos, así como la obligación de velar por la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución No.MEF-RES-2018-2562 de 26 de septiembre de 2018.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 194 de la Constitución Política de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017; Ley 28 de 25 de mayo de 2017; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y Cúmplase,

Eyda Varela de Chinchilla
Ministra



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 15 de NOVIEMBRE de 2018

LA SUBSECRETARIA

República de Panamá



N° 01

Boquerón, C. 2 del 2017

Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Fol. 722-4044

ACUERDO N# 01-2017

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 233 de la Constitución política de la Republica, señala que el Municipio, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que la asigne la Constitución y la Ley;
2. Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece una serie de pasos para lograr que los municipios sean descentralizados, cuyo punto de partida es la transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional, además de asignación de presupuesto de inversión para la ejecución de obras comunitarias, dentro de las competencias propias de dichos Municipios;
3. Que después de haber realizado todas las consultas ciudadanas, en el Distrito de Boquerón, con el asesoramiento de la Secretaria Nacional de descentralización (SNAD) Provincia de Chiriquí, se hace necesario someter al Concejo Municipal, la aprobación del Presupuesto de Inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para que dicho acto sea revestido de legalidad, como instrumento normativo de las Inversiones Municipales, vigencia fiscal 2017 por lo que;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Boquerón (IBI) , para la vigencia fiscal 2017, por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/ 125,000.00) de conformidad con lo que establece la Ley 66 del 2015, y en las normas de contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: Este plan de Obras e Inversión para la vigencia fiscal 2017 (IBI) estará compuesto de forma general por los siguientes proyectos, que además se describen en el siguiente orden:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

FECHA: 13/11/2018

MUNICIPIO DE BOQUERÓN
PRESUPUESTO - FUNCIONAMIENTO IBI
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

Código	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Servicios Personales	
001	Personal Fijo	B/.99,700.00
050	X III Mes	5,500.00
	Contribuciones a la Seguridad social	
071	Cuota Patronal de S. S	12,800.00
072	Cuota Patronal de S. E.	1,500.00
073	Cuota Patronal de R. P.	2,100.00
074	SIACAP	300.00
091	Sueldos	0.00
	Telecomunicaciones	
115	Telecomunicaciones	0.00
	Viáticos	
141	Viáticos dentro del País	0.00
	Transp. de Personas y Bienes en el País	
151	Dentro del País	0.00
	Serv. Comerciales y Financieros	
162	Comisiones y Gastos Bancarios	400.00
164	Gasto de Seguro	700.00
	Servicios Profesionales	
172	Servicios Profesionales	0.00
	Mantenimiento y Reparaciones	
181	Mantenimiento y Reparaciones de Edificio	0.00
182	Mant. y Reparación de Máquina y Equipo	0.00
185	Mant. y Reparación de Equipo Comp.	0.00
	Textiles y Vestuario	
214	Prenda de Vestir	0.00
	Combustible y Lubricantes	
221	Diesel	2,000.00
224	Lubricantes	0.00
	Productos de Papel y Cartón	
232	Papelería	
	Útiles y Materiales Diversos	
269	Otros Productos Varios	0.00
273	Útiles y Materiales de Limpieza	0.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	0.00
	Repuestos	
280	Repuestos	0.00
	Maquinaria y Equipo de Transporte	
314	Terrestre	0.00
	Maquinaria y Equipo	
340	Equipo de Oficina	0.00
350	Mobiliario de Oficina	0.00
370	Maquinarias y Equipo Varios	0.00
380	Equipo de Computación	0.00
	TOTAL	B/.125,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
 13/11/2018

**MUNICIPIO DE BOQUERÓN
PRESUPUESTO INVERSIÓN -
IBI
PERÍODO 2017**

ALCALDÍA

	<i>MONTO</i>
<i>Adquisición de alcantarillas para vía Bocalatún</i>	<i>B/. 5,000.00</i>
<i>Mejoras de caminos en el sector los Pintos en las Huacas de Guabal</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Mejoras al campo deportivo en Pedregalito de Pedregal</i>	<i>15,000.00</i>
<i>Mejoras al rancho local de Boquerón Abajo</i>	<i>6,250.00</i>
<i>Mejoramiento de la casa comunal de Bocalatún (continuidad)</i>	<i>5,000.00</i>
<i>Mejoramiento al estacionamiento de la escuela de Meseta</i>	<i>8,000.00</i>
<i>Mejoramiento al parque central de Bágala</i>	<i>8,000.00</i>
<i>Construcción de la marquesina del Centro de Salud (Boquerón Centro)</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Mejoras al puente en la comunidad de Macano Arriba</i>	<i>24,000.00</i>
<i>Total</i>	<i><u>91,250.00</u></i>

BAGÁLA

<i>Mejoramiento a los acueductos de Cabuya</i>	<i>12,000.00</i>
<i>Mejoramiento de caminos de Cabuya</i>	<i>15,000.00</i>
<i>Mejoramiento a la cancha de Cabuya</i>	<i>8,000.00</i>
<i>Total</i>	<i><u>35,000.00</u></i>

BOQUERÓN

<i>Construcción de aceras en la comunidad de Meseta (continuidad-2 Etapa)</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Mejoramiento del camino en Boquerón Viejo (continuidad - 2 Etapa)</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Construcción de aceras en Macano (continuidad - 2 Etapa)</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Mejoramiento de puentes peatonales en el corregimiento</i>	<i>5,000.00</i>
<i>Total</i>	<i><u>35,000.00</u></i>

CORDILLERA

<i>Electrificación rural en el corregimiento de Cordillera</i>	<i>30,000.00</i>
<i>Construcción de aceras en el corregimiento</i>	<i>5,000.00</i>
<i>Total</i>	<i><u>35,000.00</u></i>

GUABAL

<i>Construcción de la cerca perimetral en la plaza deportiva de Bonilla</i>	<i>11,000.00</i>
---	------------------



CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Handwritten signature]

<i>Construcción de la infoplaza de Bonilla</i>	<i>12,000.00</i>
<i>Construcción de la cerca perimetral Escuela Aguacate</i>	<i>12,000.00</i>
<i>Total</i>	<u><i>35,000.00</i></u>

GUAYABAL

<i>Construcción de muro perimetral en el campo deportivo de Guayabal</i>	<i>25,000.00</i>
<i>Mejoramiento al acueducto de Santa Rita (continuación compra de tuberías).</i>	<i>10,000.00</i>
<i>Total</i>	<u><i>35,000.00</i></u>

PARAISO

<i>Construcción de aceras en la comunidad de Paraiso</i>	<i>35,000.00</i>
--	------------------

TIJERAS

	<i>MONTO</i>
<i>Mejoramiento al acueductos de Varital Este</i>	<i>B/.5,000.00</i>
<i>Construcción del parque de Caimito</i>	<i>15,000.00</i>
<i>Adecuación de infraestructura a las Instalaciones de la Junta Comunal</i>	<i>15,000.00</i>
<i>Total</i>	<u><i>35,000.00</i></u>

PEDREGAL

<i>Compra de módulos parques infantiles</i>	<i>35,000.00</i>
---	------------------

TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN - IBI *B/.371,250.00*

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditora y Tesorero Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los 06 días del mes de febrero de 2017, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

Mario Concepción
 HR MARIO CONCEPCIÓN
 Presidente del Concejo Municipal.



Anayansi Cortes N.
 LIC. ANAYANSI CORTES N.
 Secretaria General.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

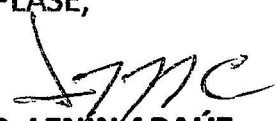
FIRMA: *[Signature]*
 FECHA: 13/11/2018

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón seis (6) días de febrero del dos mil diecisiete (2017).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.


Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los seis (6) días del mes de febrero del dos mil Diecisiete (2017).

CUMPLASE,


LICDO. LENIN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN


LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 13/11/2018



República de Panamá

N° 3



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

Boquerón 31 de enero de 2018

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE VARIAS COMUNIDADES EN UNA SOLA COMUNIDAD EN LOS CORREGIMIENTO DE BOQUERON, GUAYABAL Y PARAÍSO.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales que le confiere la ley,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 138 de la Ley No 37 de 26 de junio de 2009 establece que en cada comunidad del corregimiento se conforme una Junta de Desarrollo Local y que la misma excerta legal establece que el Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.
2. Que los Honorables Representantes de los Corregimientos de Boquerón (Cabecera), Guayabal y Paraíso solicitaron la intervención del Concejo Municipal para que conforme las comunidades existentes en cada uno de dichos corregimientos, para que sean conformadas como una sola comunidad para que sea representada a través de una sola Junta de Desarrollo Local.
3. Que el inciso final del artículo 138 de la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015 expresa "El Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades." por lo que,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprueba que las diferentes comunidades existentes en los Corregimientos de Boquerón Cabecera, Guayabal y Paraíso, sean conformadas en una sola comunidad por corregimiento, para que a su vez sea representadas a través de una sola Junta de Desarrollo Local por Corregimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformas las comunidades de Macano y Meseta, estas representadas cada una por una Junta de Desarrollo Local, y Las Comunidades de Boquerón viejo y Boquerón Cabecera en una sola comunidad denominada Comunidad de Boquerón, ya que Boquerón Viejo no cuenta con las suficientes moradores para escoger una Junta De Desarrollo Local.

ARTÍCULO TERCERO: Conformas las comunidades de Guayabal, la comunidad de Las Monjas, la comunidad de Palma Real, la Comunidad de Santa Rita, la Comunidad de Palmira, la Comunidad de Macano Arriba y la Comunidad de Bocalatún, todas del Corregimiento de Guayabal en una sola comunidad denominada Comunidad de Guayabal que se representará por la Junta de Desarrollo Local de Guayabal.

ARTÍCULO CUARTO: Conformas las comunidades de Paraíso Centro, la Comunidad de Santa Marta, la Comunidad de Miraflores y la Comunidad de La Herradura, todas del Corregimiento de Paraíso en una sola comunidad denominada Comunidad de Paraíso que se representará por la Junta de Desarrollo Local de Paraíso.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
13/11/2018



ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Auditora Municipal, Tesorero, Departamento de Descentralización y a la Secretaria Nacional de Descentralización.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 31 días del mes de enero de 2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, Felicita E. de Guerra.


HR FILIBERTO GUERRA Z.
Presidente del Concejo.


LIC. Teresa Ayala G.
Secretaria General.




ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón treinta y uno (31) días de enero del dos mil dieciocho (2018).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.


Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del dos mil Dieciocho (2018).

CUMPLASE,


LICDO. LENIN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 13/11/2018



República de Panamá

N° 4

Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

Boquerón 25 de enero de 2018

ACUERDO MUNICIPAL No. 4

(De 25 de enero de 2018)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 01-2017 DE 06 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar, o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

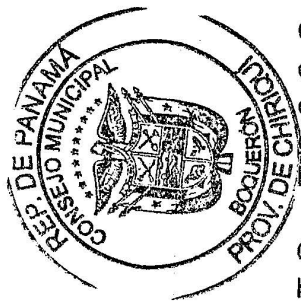
Que el artículo 47 de la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que adicionó el artículo 112-h a la Ley 37 de 2009, establece que el monto de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), asignado a los municipios, puede aumentar más no disminuir, dependiendo las recaudaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); caso en el cual, el excedente recibido en transferencia, amerita modificar el presupuesto aprobado con miras a viabilizar la disposición de dicho excedente;

Que la legislación municipal, señala puntualmente que sólo podrán afectarse aquellas partidas debidamente aprobadas en el presupuesto municipal anual, así como también define claramente, que las transferencias de partidas entre sí son reglamentadas por el Consejo Municipal, salvo que las normas presupuestarias municipales regulen los tiempos, montos, y rubros en los cuales la administración pueda realizarlas;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 01-2017 de 06 de febrero de 2017, el Consejo Municipal aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la Vigencia Fiscal de 2017;

Que la Secretaria Nacional de Descentralización (SND), remitió Nota No. 207-SND-DS-17 de 3 de mayo de 2017, señalando las cifras de recaudaciones de impuesto de bienes inmuebles del año fiscal 2016 que serán asignados al Municipio de Boquerón para la vigencia fiscal 2017 y para ello adjunta la Nota MEF-2017-17158 calendado el 18 de abril de 2017 del Despacho del Vice Ministerio de Economía dirigido al Ministro de la Presidencia, remitiendo los cálculos de la distribución del impuesto de bien inmueble y adjuntando al mismo un informe de cálculos, observándose la asignación para el Municipio de Boquerón por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS (B/.530,512.00).

Que de lo anterior, se concluye que existe un adicional de TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS (B/.30,512.00), desglosado así, para funcionamiento la suma de SIETE MIL



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA: *[Firma manuscrita]*
FECHA: 13/11/2018

SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,628.00), para la Asociación de Municipios de Panamá la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 84/100 (B/.228.84) y para inversión la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA Y CINCO BALBOAS CON 16/100 (B/.22,655.16).

Que a pesar de la conclusión anterior, el presente acuerdo adicionará solamente la suma SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,628.00) al Presupuesto de Funcionamiento con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), toda vez que se encuentra depositado dicha suma en la cuenta MUNICIPIO DE BOQUERÓN IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO, cuenta número 10000197282, en el Banco Nacional de Panamá; más sin embargo, la suma correspondiente a inversión no se encuentra depositada y además se requiere de trámites previos por lo que tratará en otro acuerdo.

Que en la actualidad el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Boquerón, correspondiente a la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), vigencia fiscal 2017, cuenta con partidas que necesitan ser reforzadas para cubrir la estimación proyectada al cierre fiscal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el Acuerdo Municipal No. 01-2017 de 06 de febrero de 2017, que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la Vigencia Fiscal de 2017, financiados con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el sentido de **ADICIONAR** la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,628.00) para funcionamiento, quedando en CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.132,628.00) el presupuesto de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: REFORZAR, los renglones del presupuesto de funcionamiento de Impuesto de Bien Inmueble, que en adelante se enuncian, tomando como referencia la **Nota No. 207-SND-DS-17** de 3 de mayo de 2017, emitida por la Secretaria Nacional de Descentralización (SND), respecto al aumento de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.7,628.00), adicionales para funcionamiento vigencia fiscal 2017, que a continuación se describe:

Código	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Servicios Personales	
001	Personal Fijo	3,444.70
050	X III Mes	800.00
	Contribuciones a la Seguridad social	
071	Cuota Patronal de S. S	500.00
072	Cuota Patronal de S. E.	40.50
073	Cuota Patronal de R. P.	56.70
074	SIACAP	8.10
091	Sueldos	0.00
	Telecomunicaciones	
115	Telecomunicaciones	0.00
	Viáticos	
141	Viáticos dentro del País	50.00
	Transp. de Personas y Bienes en el País	0.00
151	Dentro del País	100.00
	Serv. Comerciales y Financieros	
162	Comisiones y Gastos Bancarios	0.00
164	Gasto de Seguro	0.00
	Servicios Profesionales	
172	Servicios Profesionales	0.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:



Mantenimiento y Reparaciones		
181	Mantenimiento y Reparaciones de Edificio	0.00
182	Mant. y Reparación de Máquina y Equipo	0.00
185	Mant. y Reparación de Equipo Comp.	0.00
Textiles y Vestuario		
214	Prenda de Vestir	0.00
Combustible y Lubricantes		
221	Diesel	1,528.00
224	Lubricantes	100.00
Productos de Papel y Cartón		
232	Papelería	
Útiles y Materiales Diversos		
269	Otros Productos Varios	0.00
273	Útiles y Materiales de Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
Repuestos		
280	Repuestos	500.00
Maquinaria y Equipo de Transporte		
314	Terrestre	0.00
Maquinaria y Equipo		
340	Equipo de Oficina	0.00
350	Mobiliario de Oficina	0.00
370	Maquinarias y Equipo Varios	0.00
380	Equipo de Computación	0.00
TOTAL		B/7,628.00


ARTICULO TERCERO: Esta modificación solo afecta el Acuerdo Municipal No. 01-2017 de 03 de febrero de 2017, que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento Anual para la Vigencia Fiscal de 2017, financiados con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), a pesar que el excedente recibido del Ministerio Economía y Finanzas (MEF), contempla también un aumento al fondo de inversión, aquel será materia de otro Acuerdo, siempre que concurren las circunstancias para ello, es decir, las consultas ciudadanas respecto al uso de los mismos.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Boquerón que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República y la Secretaria Nacional de Descentralización (SND), sin embargo, este instrumento es de carácter público lo cual significa que, cualquier persona puede tener acceso al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Las partidas y asuntos presupuestarios, que no fueron objeto de modificación en este Acuerdo, mantendrán sus mismos efectos y alcance mientras dure la presente vigencia fiscal.

Dado en el salón de sesiones "Felicit Guerra" del Consejo Municipal del Distrito de Boquerón a los Veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


H.R. FELIBERTO GUERRA
 Presidente del Consejo Municipal


LICDA. TERESA AYALA
 Secretaria del Consejo


CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: 
 FECHA: 13/11/18


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón veinticinco (25) días de enero del dos mil dieciocho (2018).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil Dieciocho (2018).

CUMPLASE,


LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 23/1/2018





Provincia de Chiriquí
Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

El Consejo Municipal de Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República, señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley No 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No 66 de 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece una serie de pasos para lograr que los municipios sean descentralizados, cuyo punto de partida es la transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional, además de asignación de presupuesto de inversión para la ejecución de obras comunitarias, dentro de las competencias propias de dichos municipios.

Que el Alcalde del Distrito, en asocio a los Representantes de Corregimiento del Distrito de Boquerón, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 136-C de la Ley No 37 de 2009, adicionado por la Ley No 66 de octubre de 2015, realizaron en todos los corregimientos, las consultas ciudadanas respectivas, con el objeto de identificar conjuntamente con las comunidades, aquellos proyectos de interés para las mismas, según el orden de prioridades y recursos disponibles provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que compete al Consejo Municipal, aprobar mediante acuerdo, con el voto de las tres cuartas partes (3/4) del mismo, el Plan Anual de Obras e Inversiones, para la vigencia fiscal 2018, siguiendo el mismo mecanismo para la aprobación del Presupuesto Municipal de rentas y Gastos, el cual debe contener la lista de proyectos a ejecutar de conformidad con el monto asignado a cada junta comunal, y la alcaldía respectivamente.

Que después de haber realizado todas las consultas ciudadanas, en el Distrito de Boquerón, con el asesoramiento de la Secretaria Nacional de Descentralización (SND) Provincia de Chiriquí, se hace necesario someter al Consejo Municipal, la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para que dicho acto sea revestido de legalidad, como instrumento normativo de las inversiones municipales, vigencia fiscal 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Boquerón para la vigencia fiscal 2018 provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) por el monto asignado de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00), compuesto para el Presupuesto de Funcionamiento por el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00) y para el Presupuesto de Inversión por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.375,000.00), de conformidad con lo que establece la Ley No 66 de 2015, y en las normas de Contratación Pública.


ARTÍCULO SEGUNDO: Describir los presupuestos aprobados para la vigencia 2018 que comprende de forma general por los gastos de funcionamientos y el de inversión, que se detalla con el fondo de

inversión del uno por ciento (1%) para AMUPA, más las asignaciones para alcaldía y los corregimientos, y de forma individual por proyecto; lo cual se detallarán en el mismo orden en que han sido enunciados:

MUNICIPIO DE BOQUERÓN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	B/. 125,000.00
Servicios Personales	
001 Personal Fijo	B/. 100,100.00
050 XIII Mes	B/. 5,958.33
Contribuciones a la Seguridad Social	
071 Cuota Patronal de S.S.	B/. 12,902.77
072 Cuota Patronal de S.E.	B/. 1,501.50
073 Cuota Patronal de R.P.	B/. 2,102.10
074 SIACAP	B/. 300.30
Telecomunicaciones	
115 Telecomunicaciones	B/. 0.00
Viáticos	
141 Viáticos dentro del país	B/. 0.00
Transporte de Personas y Bienes en el país	
151 Dentro del país	B/. 0.00
Servicios comerciales y financieros	
162 Comisiones y gastos bancarios	B/. 0.00
164 Gasto de seguro	B/. 0.00
Servicios Profesionales	
172 Servicios profesionales	B/. 0.00
Mantenimiento y reparaciones de edificio	
181 Mantenimiento y reparaciones de edificio	B/. 0.00
182 Mantenimiento y reparación de máquina y equipo	B/. 0.00
185 Mantenimiento y reparación de Equipo computo	B/. 0.00
Textiles y Vestuario	
214 Prenda de vestir	B/. 0.00
Combustible y Lubricantes	
221 Diesel	B/. 2,000.00
224 Lubricantes	B/. 0.00
Productos de Papel y Cartón	
232 Papelería	B/. 0.00
Útiles y Materiales Diversos	
269 Otros productos varios	B/. 0.00
273 Útiles y materiales de limpieza	B/. 0.00
275 Útiles y materiales de oficina	B/. 135.00
Repuestos	
280 Repuestos	B/. 0.00
Maquinaria y Equipo de Transporte	
314 Transporte	B/. 0.00
Maquinaria y Equipo	
340 Equipo de oficina	B/. 0.00
350 Mobiliario de oficina	B/. 0.00
370 Maquinarias y equipo varios	B/. 0.00
380 Equipo de computación	B/. 0.00

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
 FECHA: 13/11/2018



MUNICIPIO DE BOQUERÓN
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (art. 43 y 47 de Ley 66 de 2015)	B/. 375,000.00	
TRANSFERENCIA DE FONDO DE INVERSIÓN	B/. 3,750.00	
1% AMUPA (art. 48 de Ley 66 de 2015)		B/. 3,750.00
ALCALDÍA	B/. 81,250.00	
Mejoramiento al campo deportivo de la Comunidad de Santa Rita		B/. 23,750.00
Construcción de aceras en el Corregimiento de Bágala		B/. 10,000.00
Mejoramiento de la infraestructura deportiva en el Corregimiento de Cordillera		B/. 10,000.00
Construcción de infraestructura deportiva en los terrenos de la Feria de Boquerón		B/. 37,500.00
CORREGIMIENTO DE GUAYABAL	B/. 35,000.00	
Mejoramiento de caminos en puntos críticos en el Corregimiento de Guayabal		B/. 35,000.00
CORREGIMIENTO DE BÁGALA	B/. 35,000.00	
Mejoramiento del acueducto de Cerro Colorado		B/. 17,500.00
Mejoramiento de caminos en puntos críticos de alcantarillas para Cerro Colorado		B/. 17,500.00
CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN	B/. 35,000.00	
Mejoramiento de la Escuela Boquerón Centro		B/. 10,000.00
Construcción de aceras en Macano		B/. 10,000.00
Mejoramiento del acueducto de Boquerón		B/. 15,000.00
CORREGIMIENTO DE CORDILLERA	B/. 35,000.00	
Mejoramiento de caminos en el corregimiento de Cordillera		B/. 17,500.00
Mejoramiento de puentes en el corregimiento de Cordillera		B/. 17,500.00
CORREGIMIENTO DE GUABAL	B/. 35,000.00	
Mejoramiento de acueductos rurales en el Corregimiento de Guabal		B/. 35,000.00
CORREGIMIENTO DE TIJERAS	B/. 35,000.00	
Mejoramiento del Rancho Local de la Comunidad de Sitio Lázaro		B/. 2,000.00
Mejoramiento de las iglesias católica y evangélica en la Comunidad de Varital		B/. 6,000.00
Mejoramiento al acueducto rural en la Comunidad de Mata Gorda		B/. 7,000.00
Mejoramiento al acueducto rural de la Comunidad de Caimito		B/. 11,500.00
Mejoras del rancho comunal en la Comunidad de Tijera		B/. 8,500.00
CORREGIMIENTO DE PEDREGAL	B/. 35,000.00	
Mejoramiento de las escuelas en el Corregimiento de Pedregal		B/. 35,000.00
CORREGIMIENTO DE PARAÍSO	B/. 45,000.00	
Construcción de puente en Corregimiento de Paraíso		B/. 45,000.00




CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: *[Signature]*
 FECHA: 23/11/2018

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Distrito, a convocar y celebrar los actos y demás de contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, conforme con la Ley No 22 de 2006, una vez los proyectos cuenten con todos los requerimientos legales y administrativos para tal fin, y el aval de la Secretaría Nacional de Descentralización (SND).

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la Nación y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Boquerón, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y Cúmplase;


H.R. FILIBERTO GUERRA
Presidente del Consejo
del Distrito de Boquerón


LICDA. TERESA AYALA
Secretaria del Consejo




ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón veinticinco (25) días de enero del dos mil dieciocho (2018).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil Dieciocho (2018).

CUMPLASE,



LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

ACUERDO No. 5 DEL 25 DE ENERO DEL 2018, APROBACIÓN DE PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO DE INVERSIÓN IBI 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 13/11/2018



República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

N° 7

Boquerón 9 de Abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES EN EL CORREGIMIENTO DE CORDILLERA EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PARA QUE SEAN REPRESENTADAS CADA UNA A TRAVÉS DE UNA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL.

El Consejo Municipal de Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República, señala al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 138 de la Ley No 37 de 29 de junio de 2009 establece que en cada comunidad del Corregimiento se conformará una Junta de Desarrollo Local y que el Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.

Que el Honorable Representante del Corregimiento de Cordillera solicitó la intervención del Concejo Municipal para que por medio de acuerdo municipal conforme las comunidades existentes en dicho corregimiento en dos comunidades para que sean representadas cada una a través de una Junta de Desarrollo Local.

Que las comunidades de Cordillera, Cordillera Arriba, Las Vueltas, Los Higares, Los Naranjos y La Tula sean conformadas como una sola comunidad denominada Cordillera Arriba, la cual será representada por la Junta de Desarrollo Local de Cordillera Arriba.

Que las comunidades de Ramal y Cordillera Abajo sean conformadas como una sola comunidad denominada Cordillera Abajo, la cual será representada por la Junta de Desarrollo Local de Cordillera Abajo.

Que una vez considerado viable todo lo anterior, el Concejo Municipal de Boquerón se avoca a ello.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que las diferentes comunidades existentes en el Corregimiento de Cordillera, sean conformadas en dos comunidades dentro del corregimiento, para que a su vez cada una sea representada por medio de una Junta Local de Desarrollo para una mejor organización y desempeño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar las comunidades de Cordillera, Cordillera Arriba, Las Vueltas, Los Higares, Los Naranjos y La Tula como una sola comunidad denominada Cordillera Arriba, la cual será representada por la Junta de Desarrollo Local de Cordillera Arriba.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar las comunidades de Ramal y Cordillera Abajo como una sola comunidad denominada Cordillera Abajo, la cual será representada por la Junta de Desarrollo Local de Cordillera Abajo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para su sanción y Auditoría Municipal, Tesorería, Oficina Municipal de Descentralización y a la Autoridad Nacional de Descentralización.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 9 de Abril de 2018

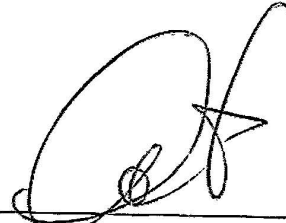


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los nueve (9) días del mes de abril de 2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal "Felicita E. de Guerra".



H.R. FILIBERTO GUERRA
Presidente del Concejo
Municipal de Boquerón



LICDA. ANAYANSI CORTEZ
Secretaria General

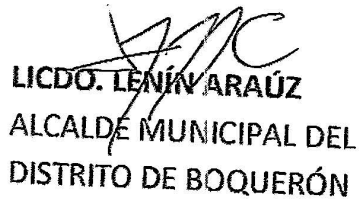


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón NUEVE (9) días de abril del dos mil dieciocho (2018).

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil Dieciocho (2018).

CUMPLASE,




LICDO. LENÍN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN



LICDA. DALIS I. AGURRE
SECRETARIA

APROBACIÓN DE COMUNIDADES EXISTENTES EN EL CORREGIMIENTO DE CORDILLERA.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: 
FECHA: 13/11/2018.



República de Panamá



Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

N° 13

06 DE JUNIO

18

Boquerón de 20

ACUERDO MUNICIPAL No 13
(de 06 de junio de 2018)

"POR EL CUAL SE CREA LAS POSICIONES DE CORREGIDOR DE DESCARGA, JUEZ DE PAZ NOCTURNO INTERINO, MEDIADOR COMUNITARIO INTERINO Y JUEZ DE PAZ INTERINO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY No 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016, QUE INSTITUYE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, REFORMADA POR LA LEY No 41 DE 31 DE MAYO DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece el Municipio como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley.

Que la Ley No 16 de 17 de junio de 2016 instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, en reemplazo de la Justicia Administrativa impartida por los Corregidores de Policía. La misma funcionará mediante una Casa de Justicia Comunitaria de Paz en cada corregimiento según los niveles de conflictividad, número de habitantes, realidades sociales y el presupuesto municipal; dicha casa de justicia contará con un personal mínimo que será un juez de paz, un secretario, un mediador comunitario y un oficinista/notificador y cualquier otro personal que requiera el Despacho.

Que el artículo 110 de la Ley No 16 de 17 de junio de 2016, establece que los procesos administrativos en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley serán sustanciados y resueltos por corregidores de descarga, y los municipios deberán tomar las previsiones sobre este aspecto; por otro lado, el artículo 11 y 12 de la citada Ley, establece que el municipio garantizará la prestación del servicio de justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpida conforme a la Ley y a las necesidades de cada municipio; por lo tanto, se requiere el nombramiento del Corregidor de Descarga, el Juez de Paz Interino, Juez de Paz Nocturno Interino y del Mediador Comunitario Interino, que laborarán en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, cuya jurisdicción serán en todo en el Distrito de Boquerón.

Que mediante el artículo 2 de la Ley No 41 de 31 de mayo de 2017, que modificó el artículo 117 de la Ley No 16 de 17 de junio de 2016, establece que la Ley comienza a regir fuera del Primer Distrito Judicial a partir del 18 de junio de 2018, por lo se hace necesario crear cargos transitorios o interinos, además de crear el cargo de Corregidor de Descarga y de suprimir el cargo de Corregidor de Policía, todo esto dentro de la estructura administrativa del Municipio de Boquerón, mientras se formalice los cargos permanentes de acuerdo a la Ley mediante nuevo acuerdo municipal y que será incluido en el presupuesto municipal de gastos y rentas en la vigencia fiscal 2019.

Que dentro de las funciones del Consejo Municipal se encuentra la determinación de la estructura de la Administración Municipal que proponga el Alcalde y de expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, tal como lo establece el numeral 2 y 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, y a ello nos avocamos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR transitoriamente la Casa de Justicia Comunitaria con jurisdicción en todo el Distrito de Boquerón.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:
FECHA: 12/11/2018



ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR transitoriamente dentro de la estructura administrativa del Municipio de Boquerón las posiciones de Corregidor de Descarga, Juez de Paz Nocturno Interino, Mediador Comunitario Interino y Juez de Paz Interino, que laborarán en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz y ejercerán las atribuciones legales y municipales aplicables en el ámbito de sus competencias, los cuales serán cargados al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquerón a la cuenta 001 de Alcaldía en el presente año fiscal vigente; todo esto, mientras se formalice los cargos permanentes mediante nuevo acuerdo municipal que serán incluidos en el próximo presupuesto municipal de rentas y gastos con vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SUPRIMIR el cargo de corregidor de policía en cada corregimiento del Distrito de Boquerón dentro de la estructura administrativa del Municipio de Boquerón.


ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Boquerón, para que mediante decreto, la determinación, creación, funcionamiento o reducción de casas de justicia comunitaria de paz, de Corregidor de Descarga y de los Funcionarios de Cumplimiento en el distrito.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acuerdo al Alcalde Municipal de Boquerón para sus efectos, el Departamento de Auditoría y el Tesorero Municipal para sus conocimientos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Felicit Guerra" del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón a los seis (06) días del mes de junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 H.R. FILIBERTO GUERRA
 Presidente del Concejo Municipal


 LICDA. ANAYANSI CORTEZ
 Secretaria del Concejo Municipal de Boquerón



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA: 
 FECHA: 13/11/2018



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón seis (06) días del mes de junio del 2018.

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los seis (06) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


LICDO LENIN ARAUZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS AGUIRRE
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


13/11/2018



República de Panamá



N° 18

Provincia de Chiriquí

Boquerón 06 de septiembre de 2018

Concejo Municipal de Boquerón

Tel.: 722-4044

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN A ADQUIRIR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LAS ÁREAS PÚBLICAS UBICADAS DENTRO DE LAS URBANIZACIONES, EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece el Municipio como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4 de la Ley No 106 de 8 de octubre de 1973, establece que las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio o para establecer y explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

Que el artículo 3 de la Ley No 106 de 8 de octubre de 1973 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que el Presidente de la República por conducto del Ministro de Vivienda dictó el Decreto Ejecutivo No 36 de 31 de agosto de 1998, por el cual "Se Aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, de Aplicación en el Territorio de la República de Panamá", donde en el Artículo 1, acápite b, dispone lo siguiente:

establecer las normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo de urbanizaciones; los deberes de la autoridad administrativa de los distintos organismos, dependencias nacionales y municipales, así como las obligaciones de las urbanizaciones particulares, personas naturales o jurídicas en la República de Panamá"

y en el artículo 40 de la citada norma legal establece también lo siguiente:

"En todas las urbanizaciones, se cederá gratuitamente a El Estado las áreas suficientes para los equipamientos comunitarios locales, tales como centro docentes, de salud, culturales, así como las instituciones de servicio públicos o municipales; y en general, las actividades de carácter público, según la magnitud del proyecto y a los requerimientos de las instituciones. Se cederá igualmente a El Estado los terrenos para uso público, exclusivamente para áreas verdes o jardines, zonas deportivas, de recreo y de esparcimiento, en la proporción que se establezca en este reglamento. Todas las áreas de parques y de recreo que se establezcan en las urbanizaciones, deberán ser respetadas y en ningún caso El Estado o entidad gubernamental podrá utilizarla para otros fines".



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma manuscrita]
FECHA: [Fecha manuscrita]

Que en el Distrito de Boquerón se han desarrollado un número significativo de urbanizaciones cuyas áreas deben ser cedidas al Municipio de Boquerón, y que éste tiene el deber de adquirirlas, conservarlas y administrarlas; y a ello nos avocamos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón para que en nombre del Municipio de Boquerón adquiera las áreas públicas dentro de las diferentes urbanizaciones ubicadas en el Distrito de Boquerón para su conservación y administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acuerdo Municipal al Alcalde del Distrito de Boquerón para su sanción; y a los despachos de Auditoría, Ingeniería y cualquier otra oficina para sus conocimientos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia tan pronto sea promulgado.

Dado en el salón de sesiones "Felicita Guerra" del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón a los Seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón seis (6) días del mes de Septiembre del 2018.

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES
H.R. LEONEL CABALLERO

Presidente del Concejo Municipal

LICDA. ANAYANSI CORTEZ

Secretaria del Concejo Municipal

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

CUMPLASE,

LICDO. TENIN ARAÚZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN



LICDA. DALIS I. AGUIRRE
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____
FECHA: 13/11/2018

República de Panamá



LIBROS PATRIALIBRANDO

Provincia de Chiriquí

Concejo Municipal de Boquerón

Tel. 722-4044

N° 26

Boquerón, 02 de noviembre del 2018

ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DICTA UN PERIODO DE MORATORIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL Concejo Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que según el informe presentado por el Tesorero Municipal existe una gran cantidad de contribuyentes morosos con la Tesorería Municipal;
- 2. Que esto dificulta la normal recaudación de los impuestos causando inconvenientes en la ejecución del Presupuesto Municipal;
- 3. Que la presente legislación faculta a los Concejos Municipales a crear periodos de moratoria que exoneren los recargos Municipales por lo que;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar un periodo de Moratoria para todos los contribuyentes del Municipio de Boquerón a partir del 02 de Noviembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal para sus efectos, Tesorera y Auditora Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 02 días del mes de noviembre de 2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal Sra. Felicita de Guerra.


 HR LEONEL CABALLERO.
 Presidente del Concejo Municipal.

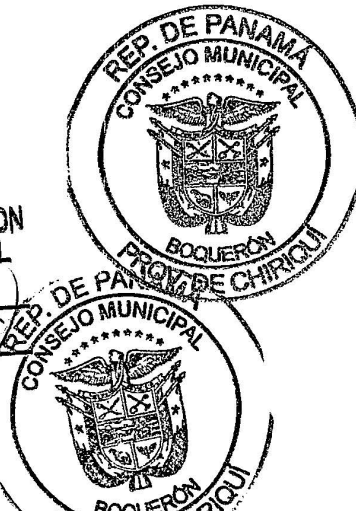

 LIC. ANAYANSI CORTES N.
 Secretaria del Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SO ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

13/11/2018



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón dos (2) de noviembre del 2018.


SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los dos (2) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,

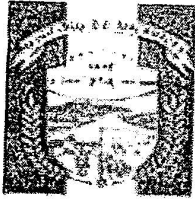

LICDO. LENIN ARAUZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERÓN




LICDA. DALIS I. AGUIRRE G.
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 19/11/2018



Corregimiento Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS (16)
De 16 de noviembre de 2018.

Por el cual se adjudica a título oneroso, un lote de terreno municipal, a favor del señor Manuel Antonio Vergara Corro, cedulado con el número 7-60-394.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que el señor Manuel Antonio Vergara Corro, con cédula de identidad personal número 7-60-394, con domicilio actual en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; solicitó mediante memorial fechado 13 de junio de 2018, la adjudicación definitiva a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca 5776, Tomo 68, Folio 482, Código de Ubicación 7301, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la calle El Comercio, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 407.35 M².

Que la solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 115113.

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal

ACUERDA:

Artículo Primero: Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor del señor Manuel Antonio Vergara Corro, con cédula de identidad personal número 7-60-394, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 68, Folio 482, Código de Ubicación 7301, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la calle El Comercio, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 407.35 M² y localizado dentro de los colindantes siguientes:

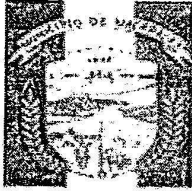
Norte: Calle el Comercio.

Sur: Calle Oriente.

Este: Calle.

Oeste: Benigno Abdiel Pérez Saenz.

Artículo Segundo: Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en el sitio conocido como Calle El Comercio, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio que establece el Acuerdo Municipal, número 54, de 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo Municipal número 29 de 25 de septiembre de 2014.



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS (16)
De 16 de noviembre de 2018.

-2-

Artículo Tercero: Se faculta al Alcalde Municipal, para que proceda con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, a los 16 días del mes de noviembre de 2018.

Presentado a la consideración del Consejo Municipal, por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas.

Martin A. Cordoba
 HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
 Presidente

Benilda Chávez de Nicosia
 Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 19 DE Noviembre DE 2018

Ejecútese, y cúmplase

Juan de Dios Martínez
 Licdo. Juan De Dios Martínez
 Alcalde

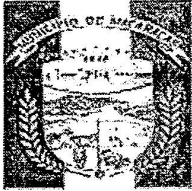
Meybis C. Díaz Frías
 Sra. Meybis C. Díaz Frías
 Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

19 de noviembre 2018

Benilda Chávez de Nicosia



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Ríos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISIETE (17)

De 16 de noviembre de 2018

Por el cual se modifica el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota número 489/18 MUNICIPIO-MACARACAS, calendada 12 de noviembre de 2018, el Alcalde Municipal presentó la necesidad de reforzar los siguientes códigos presupuestarios:

CÓDIGO	DETALLE	DEPARTAMENTO
561.0.1.02.01.001.111	Agua	Alcaldía Municipal
561.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	Alcaldía Municipal
561.0.2.01.02.001.111	Agua	Matadero Municipal
561.0.2.01.02.001.114	Energía Eléctrica	Matadero Municipal

2. Que existen recursos para el traslado de partida en los renglones siguientes:

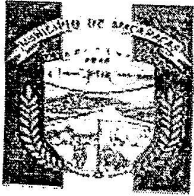
CÓDIGO	DETALLE	DEPARTAMENTO
561.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	Alcaldía Municipal
561.0.1.02.01.001.197	Créditos Reconocidos por serv. No personales, Servicios Comerciales y Financieros	Alcaldía Municipal
561.0.2.01.02.001.214	Prenda de Vestir	Alcaldía Municipal
561.0.2.01.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	Matadero Municipal

3. Que en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2018, a solicitud del señor Alcalde se aprobó la modificación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para la vigencia fiscal 2018, por lo cual se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2018, de manera tal que se realiza transferencia de partida por la suma de tres mil ciento setenta balboas con 00/100 (B/. 3,170.00):

Código	Detalle	Presupuesto 2018	Aumenta	Disminuye	Presupuesto modificado
561.0.1.02.01.001.111	Agua	600.00	100.00	0.00	700.00
561.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	7,000.00	3,000.00	0.00	10,000.00
561.0.1.02.01.001.120	Impresión, Enc. Y Otros	700.00	0.00	100.00	600.00
561.0.1.02.01.001.197	Créd. Rec. Por Serv. No Pers. (Serv. Comer. Y Finan)	6,000.00	0.00	1,300.00	4,700.00
561.0.1.02.01.001.214	Prenda de Vestir	2,500.00	0.00	1,700.00	800.00
561.0.2.01.02.001.111	Agua	480.00	50.00	0.00	530.00
561.0.2.01.02.001.114	Energía Eléctrica	250.00	20.00	0.00	270.00
561.0.2.01.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	250.00	0.00	70.00	180.00
TOTAL			3,170.00	3,170.00	



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Artículo Segundo: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Artículo Tercero: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera, y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.

Dado en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte

HC. Martín Alberto Córdoba Villamonte
Presidente

Licda. Benilda Chávez de Nicosia

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY
19 de Noviembre de 2018.

Juan De Dios Martínez M.

Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal



Meybis C. Díaz F.

Sra. Meybis C. Díaz F.
Secretaria Municipal

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 de noviembre 2018
Benilda Chávez de Nicosia

AVISOS

AVISO. En atención al Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público en general que Yo. **ANAYANSI GONZÁLEZ RAMOS DE RAMOS** con cédula de identidad personal No. 8-732-2470 voy a traspasar a **ELIZABETH DEL CARMEN UREÑA GONZÁLEZ** con cédula 8-793-2076 mi establecimiento comercial denominado **CANTINA EL LÍMITE** con No. De aviso de operación 8-732-2470-2018-587125 que está ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Ocú, corregimiento de Los Llanos-San José en la calle principal y por lo tanto será la nueva dueña. Sra. Anayansi González Ramos De Ramos cédula: No. 8-732-2470. L. 1569087. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Yo, **MICHELLE LOO ZHU**, con cédula 8-898-1021 traspaso el aviso de operación No. 8-898-1021-2013-385578, del negocio **MINI SUPER EL BARSA** ubicado en Torrijos Carter, corregimiento de Belisario Porras, calle 3, Vía principal, traspasa al Sr. **DIONEL ALEXANDER HERRERA HERRERA**, con cédula 8-946-1837 dicho negocio. Michelle Loo Zhu. L. 202-104090240. Segunda publicación.

AVISO. Por medio de este escrito, Yo. **ADOLFO FRANCISCO PÉREZ CASTILLO** con cédula de identidad personal 8-462-396 Representante legal de **IMPRESOS PÉREZ CASTILLO**, con número de aviso de operación del Ministerio de Comercio 6877 20008, quiero hacerle el traspaso de representante legal al señor **EPAMINONDAS PÉREZ MACÍAS**, con cédula de identidad personal No. 2-68-225 para que desde este momento el sr. **EPAMINONDAS PÉREZ MACÍAS** ejerza mi posición como Representante legal en donde la razón social de Impresos Pérez Castillo seguirá igual. **ADOLFO F. PÉREZ CASTILLO** céd.8-462-

396 Epaminondas Pérez Macías céd. 2-68-225. L. 202-104076902. Primera publicación.

AVISO. Por este medio hacemos de conocimiento al público que nosotros **RENE SERAFIN GUERRA DUARTE** cedula 4-97-2072, **ADELINA GUERRA DUARTE** cedulada 9-102-2098, **FRANCISCO JAVIER GUERRA** cedula 9-68-650 y **ZAYRA PETRA MARÍA GUERRA DUARTE** cedulada 9-77-752 en calidad de herederos declarados traspasamos el aviso de operación No. 4-127-1613-2009-193058 con licencia número 2001-2715 y bajo el nombre comercial **JARDÍN CHIRICANITA**, ubicado en corregimiento Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, expedido a favor de **MARÍA ELENA DUARTE MURGAS** (q.e.p.d), quien portaba la cédula de identidad personal No. 4127-1613 al sr. Alcibiades Anria Guerra cedula 8-703-2197. Santiago, 17 de octubre de 2018. L. 202-104051457. Primera publicación

AVISOAL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FRANCISCO JAVIER CEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-887-1786, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES MELLO**, ubicado en: Felipillo, Ave. Manzana cero, calle principal, casa 1, corregimiento de 24 de diciembre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre 2018. Atentamente, Marco Antonio Cen Hou cédula No. 8-853-1767. L. 202-104100078. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la Sociedad **MARMOTRENDS, S.A.** inscrita en el Registro Público al Folio 155604391, de la Sección Mercantil, ha sido disuelta mediante Resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 10 de octubre de 2018; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 19,927 de 8

de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, el día 14 de noviembre de 2018. Atentamente, Tayra Ivonne Barzallo Z., L.M. L. 7345923. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 149-18

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que IDALIA CECILIA TAPAGE CARRERA DE FLORIA vecino (a) de FARALLON, Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N° 3-79-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-524-13 B, según plano aprobado N° 202-07-14104 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 2443.78 M2 Ubicada en la localidad de EL NANCITO, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR AZAEL SANCHEZ

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 10.00 M - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AZAEL SANCHEZ


ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AZAEL SANCHEZ

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR RICARDO BERGUIDO – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GLADYS SANCHEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de RIO HATO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. IRÍA ICAZA
SECRETARIA AD-HOC
ANATI – COCLE

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-103479214



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 156-18

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

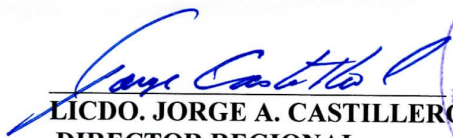
Que PEDRO SOLIS VALDEZ Y OTROS vecino (a) de LAS GUIAS ORIENTE, Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N° 9-PI-3-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-481-15, según plano aprobado N° 202-07-14100, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 1811.76 M2 Ubicada en la localidad de LAS GUIAS ORIENTE, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYS BERNAL
- SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS ALBERTO MUÑOZ - SERVIDUMBRE DE 5.00 M A CALLE DE TIERRA (A LA C.I.A A OTROS LOTES)
- ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSS MERY SANTANA
- OESTE: CALLE DE TIERRA DE 12.00 M A LA C.I.A A OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de RIO HATO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-103599936



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 190-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que EDIXA DEL CARMEN SANCHEZ BETHANCOURTH Y CESAR AUGUSTO GALVEZ SANTANA vecino (a) de SANTA RITA CENTRO, Corregimiento SANTA RITA, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula N° 2-148-134 Y 2-148-528, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-0364-14, según plano aprobado N° 020209-38330, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 1752.03 M2 Ubicada en la localidad de SANTA RITA CENTRO, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAYRA GISELA COOLE RIVERA

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A OTROS LOTES A CALLE DE GRAVILLA (HACIA SANTA RITA CENTRO HACIA SANTA RITA ABAJO)

ESTE: CALLE DE GRAVILLA DE 12.00M DE ANCHO HACIA SANTA RITA CENTRO HACIA SANTA RITA ABAJO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SIXTA ITSEL SANTANA SANTANA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coelé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de ANTÓN. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

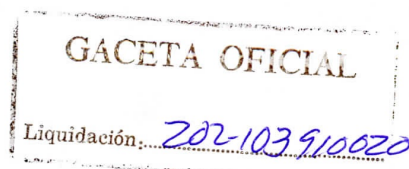
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

EDICTO No. 1-074-18.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **LUCIANA SANTIAGO VILLAGRA**, con cédula de identidad personal N° 1-17-743, residente en **Tierra Oscura**, Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **1-320-00, del 10 de Octubre de 2000**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional con una superficie de **(20HA+6,806.02M²)**, ubicado en **TIERRA OSCURA**, Corregimiento de **TIERRA OSCURA**, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según **Plano aprobado N°: 101-05-1698 del 21 de Febrero de 2003**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca # 8914, código 1001, rollo 1, Propiedad de Marcela Moises Santiago, Resto de terreno propiedad de la Nación ocupado por Julián Dixon.

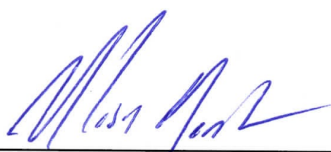
SUR: Resto de terreno propiedad de la Nación ocupado por Luis Dixon, Daniel Santo, Samuel Dixon.

ESTE: Resto de terreno propiedad de la Nación ocupado por Samuel Dixon.

OESTE: Resto de terreno propiedad de la Nación ocupado por Daniel Santo, Julian Dixon.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.


LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los _____ días del mes
 De _____ de 2018.
 Hora: _____

Se desfija en este despacho a los _____ días
 Del mes de _____ de 2018.
 Hora: _____

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-104056085



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N°8-7-123-2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **IGNACIO RUIZ OSABA** Vecino (a) de **CLAYTON PARK** corregimiento de **ANCON** del Distrito de **PANAMÁ** Provincia de **PANAMA** Portadores de la cédula de identidad personal **N-20-1060**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-571-2015 del 1 de OCTUBRE DE 2015**, según plano aprobado N° **805-04-25571 DEL 02 DE MARZO DE 2018**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicables con una superficie total de **OHAS+9,480.90M2**, que forman parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAGO BAYANO** Corregimiento **EL LLANO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00, LAGO BAYANO.

SUR: SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00, LAGO BAYANO.

ESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00, LAGO BAYANO.

OESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL 25.00, LAGO BAYANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o casa de la justicia de **EL LLANO**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **29** días del mes de **JUNIO** de 2018.

Firma: *Virginia Mendoza*
Nombre: **Virginia Mendoza**
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: *Lisbeth Batista*
Nombre: **LISBETH BATISTA**
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-104098515



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-066-2018.

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) **ANGIE MELISSA AVENDAÑO VELASQUEZ DE CASTILLO.**

Vecino (a) de **BRISAS DEL GOLFE**, Corregimiento de **RUFINA ALFARO**, del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-756-397** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-507-13**, del **24 de MAYO DE 13**, según plano aprobado **N° 805-08-24241 DEL 31 DE ENERO DE 2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una superficie total de **0 HAS+ 1,096.65 M2**, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **ODA. CALI** Corregimiento de **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAXIMILIANO CAMARENA, CAMINO 15.00, HACIA RIO NUEVO, HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA.

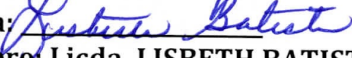
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LEOVIGILDO VERGARA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALCIBIADES JARAMILLO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALCIBIADES JARAMILLO, CAMINO 15.00. HACIA RIO NUEVO, HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA.

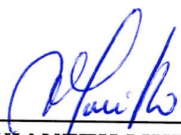
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MAXIMILIANO CAMARENA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **TORTI**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **24** días del mes de **MAYO** de **2018**.

Firma: 
Nombre: **Licda. LISBETH BATISTA**
Funcionaria Sustanciadora
Región7- Chepo



Firma: 
Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-104098485**



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 166-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que MARINA GORDON IBARRA DE ARAUZ vecino (a) de PENONOMÉ, Corregimiento PENONOMÉ, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N° 2-87-1800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1066-12, según plano aprobado N° 206-10-14044, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 5591.87 M2 Ubicada en la localidad de PERECABE, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL ESPAVE
SUR: QUEBRADA EL ESPAVE
ESTE: QUEBRADA EL ESPAVE
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M A PERECABE A CALLE PRINCIPAL

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de TOABRE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

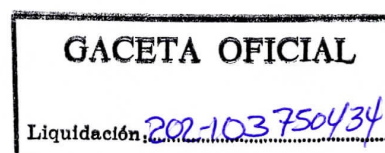
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 01 DE OCTUBRE DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 261

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **INVERSIONES EL AGALLAL, S.A R/L LUIS ALBERTO AGUILAR MADRID** con número de identidad personal **8-237-938** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME**, corregimiento de **EL LIBANO** lugar **EL AGALLO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **RODADURA DE TIERRA DE 25.00 MTS. A OTROS LOTES, A PUNTA CHAME.**

Sur: **ANTIGUO CAUSE RIO CHAME 10.00 MTS.**

Este: **RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 MTS. A PLAYA ESCONDIDA, A PUNTA CHAME.**

Oeste: **RODADURA DE TIERRA DE 12.80 MTS. A OTROS LOTES.**

Con una superficie de **21** hectáreas, más **8747** metros cuadrados, con **25** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-229-2015** de **12** de **JUNIO** del año **2015**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (30) días del mes de **AGOSTO** del año **2018**

Firma: *Elba de Jaen*
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Marta Aparicio*
Nombre: MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las: _____				A las: _____		
Firma: _____				Firma: _____		
Nombre: _____				Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI				SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-104091684



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 348

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **GLORIA MIREYA CASTILLERO ESPINO DE CHACON**, con número de identidad personal **7-92-899** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **LIDICE**, lugar **MAJARA** a segregarse de la finca madre patrimonial número **601** Tomo **68** Folio **90** Actualizada al Rollo **1** Propiedad de **Carlos José Antonio Chacón Santamaría**, dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MIGUEL MARIN.

SUR: PLANO N° 82-861 FINCA N° 601 TOMO 68 FOLIO 90, ACTUALIZADA AL ROLLO 1 DOC.1 PROPIEDAD DE CARLOS ANTONIO CHACON SANTAMARIA.

ESTE: QUEBRADA MAJARA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MIGUEL MARIN.

con una superficie de **0** hectáreas, más **8921** metros cuadrados, con **07** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-383-2012** de **23** de **JULIO** del año **2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (19) días del mes de **OCTUBRE** del año **2018**.

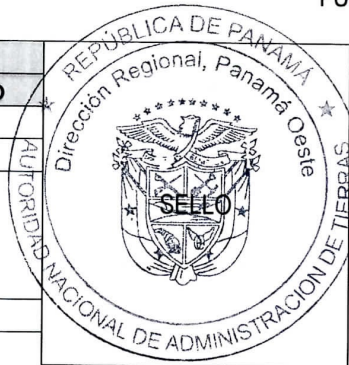
Firma: Elba de Jaen
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Marta Aparicio
Nombre: MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-104081786



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 364

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **ZHUO BIN ZHU** con número de identidad personal **E-8-51936** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **SAN CARLOS** corregimiento de **SAN CARLOS** lugar **PLAYA ENSENADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES LUIS DE GRACIA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADRIEL SANCHEZ.**

Este: **CALLE HACIA PLAYA ENSENADA DE 10.00 MTS. HACIA EL CENTRO DE SAN CARLOS, HACIA PLAYA ENSENADA.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADRIEL SANCHEZ.**

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1560** metros cuadrados, con **04** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-13-143-2018** de **13** de **ABRIL** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los **VEINTISEIS** (26) días del mes de **OCTUBRE** del año **2018**

Firma: *Elba de Jaen*
Nombre: **ELBA DE JAEN**
SECRETARÍA(O) AD HOC

Firma: *[Firma]*
Nombre: **LICDA. MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-104059779



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 365

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que MARLEN ZHU CHEN con número de identidad personal 8-828-2066 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CHAME corregimiento de NUEVA GORGONA lugar LAS PALMAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TRANSPORTE S.A..

Sur: CARRETERA PANAMERICANA DE 30.00 MTS. HACIA PANAMA, HACIA SAN CARLOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR:GANADERA G.G.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR:TRANSPORTE S.A.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 623 metros cuadrados, con 31 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-13-171-2018 de 23 de ABRIL del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

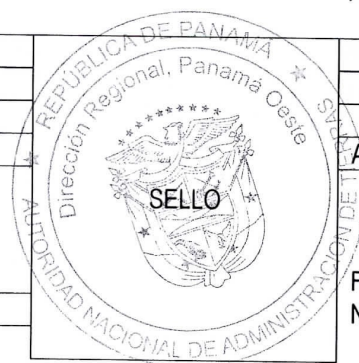
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE, a los VEINTISEIS (26) días del mes de OCTUBRE del año 2018.

Firma: [Signature]
Nombre: ELBA DE JAEN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Signature]
Nombre: LICDA. MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' fields.



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

